

vino a estropear tan halagüeñas perspectivas. El documento de merced, si es cierto que existió¹⁵, había quedado en manos de don Juan Manuel, quien tal vez no llegó a desprenderse de él para asegurarse de que Diego López Pacheco, por temor a perder aquellas mercedes, no abandonaría la causa que ambos defendían.

Es muy posible que, aprovechando el desorden producido tras la muerte de don Felipe, con la ausencia de Fernando, la falta de poder de Cisneros, desautorizado por la reina, y la supuesta incapacidad de ésta, el marqués de Villena se propusiera, en efecto, hacer valer, por la fuerza si fuera preciso, sus derechos sobre Almansa y Villena y sus respectivas fortalezas, que debían haber sido puestas en tercería de acuerdo con su primera capitulación de paz, en 1476, y que sin embargo no lo fueron por haberse apoderado de ellas el capitán valenciano Gaspar Fabra, a quien los monarcas no sólo no desautorizaron entonces, sino que, para compensarle los gastos realizados, mantuvieron como gobernador de ellas, con derecho a percibir salarios y a nombrar alcaides y justicia, hasta su muerte, e incluso después de ésta¹⁶. En todo caso, don Diego podría reclamar legalmente el control de Chinchilla y su fortaleza, que, de acuerdo con la última capitulación —la definitiva de 1480— debería haber quedado también en tercería en poder de Gutierre de Cárdenas, en tanto que los reyes cumplieran unos compromisos que, pese al aval de don Gutierre y del condestable Velasco, tampoco se hicieron realidad. De hecho, la ciudad seguía regida por gobernadores nombrados por la Corona, y la fortaleza al mando de alcaides sólo formalmente vinculados a don Gutierre, pero en realidad, como él mismo, absolutamente fieles a los Católicos¹⁷. Y quizás hubiera tenido derecho a exigir igualmente que le fueran entregados algunos pueblos de la antigua tierra de Alarcón y Belmonte —Pedroñeras, Pedernoso, La Alberca, etc.— que se habían alzado contra su señor después de su primera capitulación de paz, y que según el acuerdo de 1480, que tampoco se cumplió, deberían haberle sido reintegrado si se comprobaba este extremo¹⁸.

Es muy difícil saber si verdaderamente intentó el marqués Diego López un golpe de mano para recuperar estas plazas, cuya devolución decía haber obtenido de don Felipe; pero es seguro que, al menos, tales rumores corrieron por la comarca afectada, produciendo la alarma. En Villena no parece haber actas de esta época, y los libros municipales de Almansa, que hemos registrado en vano, no dan noticia alguna al respecto; pero sí sabemos que en Chinchilla se produjo un rebato considerable. Las autoridades municipales chinchillanas y muchos de los principales vecinos cerraron filas en torno al alcalde mayor del gobernador del Marquesado, representante de la autoridad monárquica en este territorio, que seguía conservando su antiguo nombre, aunque ya no obedeciera en modo alguno al marqués. Como medida de previsión, al conocerse los primeros rumores sobre la muerte del rey, el 1 de octubre de 1506, se ordenó guardar las

¹⁵ Así se afirma en un memorial hecho muchos años después sobre los derechos de la casa de Villena. (Biblioteca Nacional, Mss. 13124). Se dice allí que don Felipe reconocía que la compensación ofrecida por todo lo perdido —las villas de Tolox y Monta, en el obispado de Málaga— no era en absoluto equivalente ni justa, por lo que procedía la restitución de «las ciudades, villas y lugares que en las guerras pasadas se le habían tomado». El mismo manuscrito ofrece las noticias expuestas sobre las gestiones realizadas en 1505 para obtener la relajación eclesiástica del juramento de 1480.

¹⁶ El 16 de septiembre de 1486, muerto ya Gaspar Fabra, camarero del rey don Fernando, su viuda, doña Isabel Centelles, y el alcaide Gaspar Tárraga, que tenía por ella el castillo de Almansa, exigían, en esta fortaleza, a los oficiales del concejo almanseño, el cumplimiento de una carta real de 23 de julio de ese mismo año por la que Isabel y Fernando mandaban que la mencionada Isabel Centelles tuviera las villas y fortalezas de Villena, Almansa y Yecla, en las mismas condiciones —nombramiento de alcaides y justicia, percepción de salarios, etc.— en que las tuvo el difunto. Los miembros del ayuntamiento acataron la orden, besando la carta y poniéndola sobre sus cabezas. (Arch. Mun. Almansa. Libro 1, Fols. 142-143).

¹⁷ PRETEL MARÍN, A., *Chinchilla Medieval*. IEA, Albacete, 1992, p. 432, nota 895.

¹⁸ Ver las capitulaciones de 1476 y 1480 en TORRES FONTES, «La conquista del Marquesado...», pp. 118-130, y 138-151.